

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Interno: 030 - 1553 - 2010-07-21

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

SANTIAGO, 03 AGO 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1463 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción", aprobado por Res. Ex. N° 589 de fecha 22 de julio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 1292 de fecha 22 de junio de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 21;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 09 de junio de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo interpuesto por doña Jeanette Arellano Faúndez en contra de la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, señalando que en su calidad de propietaria de un inmueble realizó la operación con la EGIS referida, señalando que existieron excesivas demoras en los trámites previos a la postulación a SERVIU RM e irregularidades por la firma reiterada de diversos contratos de promesa de compraventa, imputables al actuar de la EGIS;
- b) Que con fecha 12 de junio de 2009 a través de Ord. N° 2446 del Departamento Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial, se requirió informe a la EGIS/PSAT respecto de la operación en comento;
- c) Que con fecha 19 de junio de 2009 la EGIS informa sobre la operación señalando que el proceso de compraventa de esta operación requirió rehacer en dos oportunidades la promesa de compraventa, reconociendo, asimismo, el retraso en el ingreso de los antecedentes a SERVIUR RM;
- d) Que con fecha 22 de junio de 2009 esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio, resolución que fue notificada por carta certificada despachada con fecha 20 de julio de 2009;
- e) Que con fecha 30 de julio de 2009 la EGIS procede a evacuar sus descargos reiterando la información entregada y señalando que la demora y la refacción de la promesa de compraventa fue originada por situaciones internas de la EGIS que derivaron en una investigación interna la que derivó en el término de la relación laboral con la ejecutiva asociada a dicha operación, la cual es sindicada como la única responsable de los aspectos referidos por la denunciante;
- f) Que con fecha 08 de abril de 2010 el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento;

- g) Que con fecha 08 de abril de 2010 se citó a declarar a la denunciante Sra. Jeanette Arellano Faúndez para el día 14 de abril de 2010 a las 09:00 horas, a la cual no compareció. Se reiteró citación para el día 02 de junio de 2010 a las 09:00 horas, a la cual tampoco compareció;
- h) Que ante la falta de colaboración de la propia reclamante, es imposible verificar la existencia de infracciones respecto de la EGIS;
- i) Que no existe ningún indicio de infracciones que se puedan imputar a la EGIS por lo que hemos de entender que los antecedentes de la investigación son insuficientes para acreditar o descartar la existencia de infracciones al Convenio Marco Regional ni a la normativa sectorial;
- j) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1292 de fecha 22 de junio de 2009 seguido respecto de la EGIS "CORPORACIÓN HABITACIONAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN", representada por don Juan Aguirre Isla, ambos con domicilio en Av. Suecia N° 178, Piso 4, comuna de Providencia.
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados a la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG / jpm

Distribución:

- EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, Avda. Suecia N° 178, Piso 4, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia